

DECRETO ALCALDICIO N° 0000329

QUINTERO 31 ENE. 2017

VISTOS:

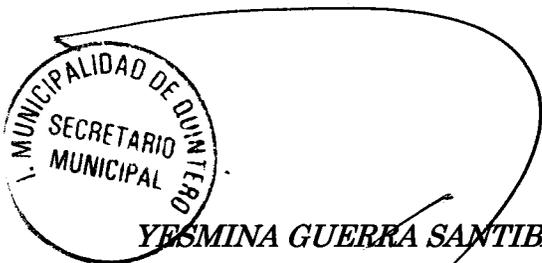
1. El Convenio, suscrito con fecha 20 de diciembre del 2016, entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria";
2. La Resolución Exenta N° 481 de fecha 19 de enero del 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Addendum Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria" y que consta de 5 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- RGC/YGS/JAE/agc



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°916 de fecha 30.12.2016

RESOLUCION EXENTA N° 0481

VIÑA DEL MAR, 19 ENE. 2017

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**", el cual fue aprobado por resolución exenta N°2723, de fecha 27 de abril de 2016, de la dirección del Servicio de Salud Viña del Mar/Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**". en la Comuna de Quintero desde el primero de enero y hasta el 31 de diciembre del 2016.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 20 de diciembre de 2016, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a modificar el plazo aumentándolo hasta el 31 de marzo de 2017.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 20 de diciembre de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916 Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y

Comunitaria." el cual fue aprobado por resolución exenta 2723 de fecha 27 de abril de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el CONVENIO Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, en la Comuna de Quintero, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2017.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en la proclamación de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2016.

3.- AMPLÍESE, a la I. Municipalidad de Quintero, el plazo para el desarrollo del Programa **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria"**

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.


COMUNÍQUESE
DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (I. Y P.)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

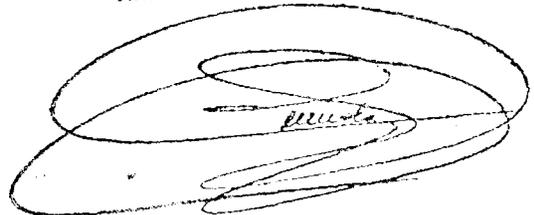
DR. JRV/EL.FOJ/CA.CM/esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria)

En Viña del Mar a 20 de diciembre de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916 Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado “Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.” el cual fue aprobado por resolución exenta 2723 de fecha 27 de abril de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el CONVENIO Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, en la Comuna de Quintero, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2017.



CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en la proclamación de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2016.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.JRV/GJS/AMC/esm

